



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 13 de setiembre de 2016



En San José, a las catorce horas treinta minutos del trece de setiembre de dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez, Anamari Garro Vargas, Ernesto Jinesta Lobo

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-006936-0007-CO	2016013043	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-008381-0007-CO	2016013044	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	TRABAJADOR SOCIAL DE LA ESCUELA 15 DE SETIEMBRE, SEDE HATILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS
16-008566-0007-CO	2016013045	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Carlos Quirós Ortiz, en su condición de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital México, el cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia No. 2016-010361, de las 9:15 horas del 22 de julio de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera.	JEFE DEL ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL MÉXICO
16-008976-0007-CO	2016013046	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad No. 16-006391-0007-CO, que se tramita ante esta Sala.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-00134-0007-CO	2016013047	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, , JEFE DE CONSULTA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



				EXTERNA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
CO	2016013048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECCIÓN EJECUTIVA. REGISTRO JUDICIAL. PODER JUDICIAL
16-010416-0007-CO	2016013049	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-010488-0007-CO	2016013050	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Rodolfo Bonilla Montero, en su condición de Director General y Jefe de Consulta Externa, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se valore a la amparada y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a Alexis Rodríguez Madrigal y Rodolfo Bonilla Montero, en su condición dicha, o a quien ocupe el cargo, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Rodolfo Bonilla Montero, en su condición de Director General y Jefe de Consulta Externa, respectivamente, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Comuníquese a las autoridades recurridas, a la Contraloría General de la República y a la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



CO	2016013051	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, disponer lo necesario a efecto que [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad de menor No. [Valor 001], sea valorado en ese Servicio, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su condición de Director General y Jefe de Cirugía y Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-010835-0007-CO	2016013052	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director Médico y Carlos Guevara Espinoza en calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] sea valorado en el Servicio de Radiología del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir,</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a Alexis Rodríguez Madrigal en su calidad de Director Médico y Carlos Guevara Espinoza en calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.</p>	
16-010848-0007-CO	2016013053	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoterapia y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien en su lugar ejerciere ese cargo, que en forma inmediata autorice el suministro de Crizotinib al amparado [Nombre 001], cédula [Valor 001], en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión de ese profesional. Lo anterior bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, , GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-011175-0007-CO	2016013054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-011198-0007-CO	2016013055	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.</p>	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



				COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
CO	2016013056	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Fernández Garita, en su condición de Director Médico a.i. de la Clínica Moreno Cañas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que se valore al amparado en la fecha programada por ese nosocomio con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Fernández Garita, en su condición de Director Médico a.i. de la Clínica Moreno Cañas, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO A.I.DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
16-011251-0007-CO	2016013057	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a CARLOS SALAS SANDÍ, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, coordinar lo necesario para que el recurrente [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], reciba la valoración médica que requiere el 13 de octubre del año en curso, conforme ha informado dicha autoridad recurrida, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se les</p>	DIRECTOR MÉDICO A.I.DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a CARLOS SALAS SANDÍ, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
16-011257-0007-CO	2016013058	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el tutelado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Douglas Montero Chacón y Javier Sevilla Calvo, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, de forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas salvan el voto y ordenan que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.	
16-011275-0007-CO	2016013059	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el tercer considerando de esta sentencia.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
16-011335-0007-CO	2016013060	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, y a Jorge Fernández Garita, en su condición de Director Médico a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quienes ocupen sus cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se le realice los ultrasonidos que requiere en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DOCTORA. ELENA VILLAR (MÉDICO TRATANTE), DRA ELENA VILLAR (MÉDICO TRATANTE)
16-011375-0007-CO	2016013061	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL VALVERDE VEGA
16-011395-0007-CO	2016013062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-011414-0007-CO	2016013063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA



Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:40:11



			<p>calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y a María del Rocío Sáenz Madrigal en calidad de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de este amparo, al amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001] se le realice la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela y a María del Rocío Sáenz Madrigal en calidad de Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ALAJUELA, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
16-011415-0007-CO	2016013064	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Oscar Méndez Campos y Pedro José Corea Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de la Anexión o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el mes y año en que se ha programado, ENERO DE 2017, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN DE NICOYA, GUANACASTE, , GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>contraindicare tal intervención. En los demás extremos se declara sin lugar. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Oscar Méndez Campos y Pedro José Corea Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de la Anexión, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo da razones diferentes.</p>	
16-011417-0007-CO	2016013065	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, en cuanto al plazo desproporcionado para el otorgamiento de la cita de valoración a nombre de la menor amparada. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES en su condición de Director General del Hospital San Vicente De Paul de Heredia, o a quienes ocupe en su lugar dicho cargo, coordinar la reprogramación de la cita para la valoración de la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paul y que esta valoración también se practique, todo ello en un plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,</p>	, SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO CERVANTES BARRANTES en su condición de Director General del Hospital San Vicente De Paul de Heredia, o a quienes ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
16-011444-0007-CO	2016013066	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-011451-0007-CO	2016013067	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL, , JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, , JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, , JUEZ COORDINADOR DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE GOLFITO INFORMA QUE EL TRIBUNAL DE JUICIO, , DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ
16-011452-0007-CO	2016013068	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso en contra de la Unidad de Celdas del Primer Circuito Judicial de San José. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, , MINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, , ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE
16-011467-0007-CO	2016013069	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Kemly Picado Mata, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ejerza ese cargo, disponer lo necesario a efecto	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se realicen los ultrasonidos indicados a [Nombre 001], portadora de la cédula de identidad No. [Valor 001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Kemly Picado Mata, respectivamente, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
16-011483-0007-CO	2016013070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE CHACHAGUA SAN RAMON
16-011492-0007-CO	2016013071	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], sea valorada en el Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe el cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Centro de Atención Institucional La Reforma se declara sin lugar el recurso.	
16-011494-0007-CO	2016013072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, EMPRESA INCOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA, , COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
16-011520-0007-CO	2016013073	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con el recurrente [Nombre 001], portador de la cédula de identidad [Valor 001], se respete la programación que se ha hecho para efectuarle la cirugía que necesita en el internamiento que iniciará a partir de la segunda semana de noviembre del 2016, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-011536-0007-CO	2016013074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en cuanto a los alegatos referidos a la mora	, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			administrativa y a la denegatoria de los permisos de construcción correspondientes. Respecto a la presunta falta de contestación de la petición efectuada el 6 de marzo de 2015, se ordena dar curso al amparo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el considerando quinto de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	HEREDIA
16-011545-0007-CO	2016013075	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-011553-0007-CO	2016013076	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, Ricardo Guerrero Lizano y Juan Carlos Ruiz Calero, en su condición de Directora General, Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia y Médico Asistente Especialista del Servicio de Ortopedia, respectivamente, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, que de inmediato establezcan las instancias de coordinación que se encuentren dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, para que en el plazo máximo de dos semanas contado a partir de la comunicación de esta sentencia se valore a la amparada por sus patologías de cadera y columna, se defina en esa ocasión el tratamiento médico a seguir respecto de la aducida patología de columna, y para que en el plazo máximo de un mes contado a partir de dicha valoración, se practique a la amparada la cirugía de reemplazo de cadera que requiere, siempre bajo el criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Ileana Balmaceda Arias, Ricardo Guerrero Lizano y Juan Carlos Ruiz Calero, en su condición dicha, o a quienes ocupen los cargos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Ricardo Guerrero Lizano y Juan Carlos Ruiz Calero, en su condición de Directora General, Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia y Médico Asistente Especialista del Servicio de Ortopedia, respectivamente, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>	
16-011569-0007-CO	2016013077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-011579-0007-CO	2016013078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTRO DE SALUD, , DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y CENTROS INFANTILES, , DIRECTORA REGIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL , PACIFICO CENTRAL, , RECTOR DE SALUD, NUTRICION Y DEPORTE DEL MINISTERIO DE SALUD
16-011591-0007-CO	2016013079	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerzan ese cargo, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al recurrente [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se le realice la cirugía que requiere dentro del plazo de DOS MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté</p>	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA





			más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
16-011597-0007-CO	2016013080	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen notas.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DE CIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
16-011598-0007-CO	2016013081	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico y a Carlos Guevara Espinoza, Jefe Servicio de Rayos x, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar el ultrasonido pretendido -8 de noviembre 2016, 10:00 horas-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha del ultrasonido en disputa. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , DOCTOR WILLIAM COTO ROMERO (MÉDICO TRATANTE)
16-011599-0007-CO	2016013082	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal,	, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, ,



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>Médico Director, y Carlos Guevara Espinoza, Jefe de Servicios de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la menor [Nombre 001] se le realice el ultrasonido en la fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
16-011615-0007-CO	2016013083	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Alexis Rodríguez Madrigal, Médico Director, al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía y Otorrinolaringología, y al Dr. Johan León Ulate, Especialista en Otorrinolaringología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota</p>	<p>, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, , DR. JOHAN LEÓN ULATE (MÉDICO TRATANTE)</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			separada.	
CO	2016013084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL HEREDIA, , JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA
16-011631-0007-CO	2016013085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, FONDO NACIONAL DE BECAS.
16-011639-0007-CO	2016013086	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el paciente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



CO	2016013087	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las actuaciones en el ámbito de su competencia para que se realice a la amparada el procedimiento indicado en la fecha programada con motivo de este amparo o, en su defecto, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
16-011643-0007-CO	2016013088	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Mario Boschini López, en su condición de director médico y jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, respectivamente, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea valorada por el neurocirujano a las 9:00 hrs. del 25 de enero de 2017. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a</p>	, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alexis Rodríguez Madrigal y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011645-0007-CO	2016013089	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, en su condición de Médico Director y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a la amparada por el especialista en Ortopedia, y se determine el tratamiento médico a seguir, el cual, en el caso de ser una intervención quirúrgica, deberá ser aplicado en un plazo oportuno y razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, , JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
16-011647-0007-CO	2016013090	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario</p>	, DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente



			<p>Boschini López, por su orden, Directora General y Jefe de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen el cargo, que emitan las órdenes respectivas, a fin de que efectivamente la amparada sea atendida en el Servicio de Otorrinolaringología el 26 de diciembre de 2016, tal como se informó a este Tribunal que se había reprogramado. Se advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General y Jefe de Cirugía y Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen el cargo, en forma personal.</p>	
16-011649-0007-CO	2016013091	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, en su condición de directora médica y jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, respectivamente, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la amparada sea valorada por el ortopedista a las 8:00 hrs. del 26 de diciembre de 2016. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los</p>	, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, o a quienes ocupen los cargos de directora médica y jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011664-0007-CO	2016013092	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES en su condición de Director General y a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que la señora [Nombre 001], cédula de residencia No. [Valor 001], sea atendida en la fecha programada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIRES en su condición de Director General y HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia en forma personal.</p>	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011676-0007-CO	2016013093	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Delegación Policial de Siquirres y a la Fiscalía Adjunta de Pococí abstenerse de prácticas arbitrarias como las que han dado lugar a la estimatoria del recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y</p>	, JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SIQUIRRES, , FISCAL COORDINADOR DE LA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López pone razones adicionales. Notifíquese. -	FISCALÍA ADJUNTA DE SIQUIRRES, , JEFE DE LA SUB DELEGACIÓN REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL (OIJ), DE SIQUIRRES, , FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE POCOCÍ, , JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SIQUIRRES, , JEFE DE LA DELEGACIÓN DEL OIJ DE SIQUIRRES
16-011678-0007-CO	2016013094	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011679-0007-CO	2016013095	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-011690-0007-CO	2016013096	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a la Dra. Joicy Solís Castro, Médico Directora, y al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan sus cargos, que practiquen la cirugía de rodillas que requiere la amparada dentro de un término de tres meses. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta	, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA





			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Dra. Joicy Solís Castro, Médico Directora, y al Dr. Mario Boschini López, Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan sus cargos -	
16-011693-0007-CO	2016013097	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario a efecto que [Nombre 001], mayor, portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], sea valorada dentro de los tres meses siguientes a la notificación de esta resolución. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DEL CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-011698-0007-CO	2016013098	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Huang Kog y Rodrigo Ramírez Calvo, por su orden Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas y Director Médico a.i., ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que a la parte amparada se le realice el ultrasonido testicular dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, y para que se le efectúe el ultrasonido de hombro derecho dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de este pronunciamiento; lo anterior, siempre	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, , JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, , COORDINADOR A.I. DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DIAZ



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique la realización de tales exámenes. Además, en el término de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberán gestionar lo pertinente para que se le comunique a la parte amparada la fecha y hora reprogramadas para ambas citas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Jorge Huang Kog y Rodrigo Ramírez Calvo, por su orden Coordinador a.i. del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas y Director Médico a.i., ambos del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011706-0007-CO	2016013099	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a RODRIGO RAMÍREZ CALVO y a JORGE HUANG KOG, por su orden, Director Médico y Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice a la tutelada el ultrasonido que requiere en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, , COORDINADOR A.I. PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN E IMÁGENES MÉDICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			<p>Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución a RODRIGO RAMÍREZ CALVO y a JORGE HUANG KOG, por su orden, Director Médico y Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-011708-0007-CO	2016013100	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su calidad de Director General y Gerardo Ramírez Badilla en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado [Nombre 001] cédula de identidad [Valor 001] los ultrasonidos de abdomen y vías urinarias prescritos por su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes en su calidad de Director General y Gerardo Ramírez Badilla en su calidad de Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA , JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
16-011710-0007-CO	2016013101	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo</p>	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



Documento firmado digitalmente



			indicado en el tercer considerando de esta sentencia.	ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011715-0007-CO	2016013102	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES en su condición de Director General y a JHONNY ÁLVAREZ MOLINA, en su condición de Jefe del Servicio de Consulta Externa Optometría, ambos del Hospital San Vicente de Paúl y a CATALINA CASTILLO RODRÍGUEZ, en su condición de Médico Tratante del Ebais de San Josecito, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, coordinar la reprogramación de las citas que requiera la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], tanto en el Ebais de San Josecito como en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paul, según corresponda y que se lleve a cabo también la valoración de la amprada; todo ello en un plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a ROBERTO CERVANTES BARRANTES en su condición de Director General y a JHONNY ÁLVAREZ MOLINA, en su condición de Jefe del Servicio de Consulta Externa Optometría, ambos del Hospital San Vicente de Paúl y a CATALINA CASTILLO RODRÍGUEZ, en su condición de Médico Tratante del Ebais de San Josecito, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal.	, DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-011715-0007-CO	2016013103	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de	, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Medicas del Hospital San



			<p>Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le realice el ultrasonido que requiere la amparada en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la notificación de esta resolución. Todo lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal al recurrido. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. COMUNÍQUESE.</p>	Vicente de Paul
16-011722-0007-CO	2016013104	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Sánchez Arias, en su condición de Coordinador del Servicio de Cirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea ingresada y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	
16-011726-0007-CO	2016013105	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	, HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, , JEFE DE CIRUGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDON, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA
16-011729-0007-CO	2016013106	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Eugenia Álvarez Jiménez, Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que se practique a la amparada la cirugía el 14 de septiembre de 2016, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Eugenia Álvarez Jiménez, Directora General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.	, Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paul
16-011732-0007-CO	2016013107	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



				INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA
CO	2016013108	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN
16-011763-0007-CO	2016013109	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, FISCAL DE LA FISCALÍA DE GRECIA, , JEFE DE LA DELEGACIÓN DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE ZARCERO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICO, , JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE GRECIA
16-011766-0007-CO	2016013110	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a juramento TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General, a ROY LÓPEZ ARIAS, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y, al JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, todos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar la cirugía programada al amparado en la fecha indicada a esta Sala, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, se ordena la valoración por parte del Servicio de Oftalmología y realizar la cirugía que requiere el amparado en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a TACIANO	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			LEMOS PIRES, en su condición de Director General, a ROY LÓPEZ ARIAS, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía y, al JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA, todos del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
16-011773-0007-CO	2016013111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , JEFA DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-011774-0007-CO	2016013112	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a José Mainieri Hidalgo, en su condición de director general y jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la intervención quirúrgica prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a la partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a José Mainieri Hidalgo, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Cirugía de Tórax del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDÍACA DEL HOSPITAL DR. R. A. CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011778-0007-CO	2016013113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, REGISTRO CIVIL DE COSTA RICA. SECCIÓN DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



				OPCIONES Y NATURALIZACIONES
CO	2016013114	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARE), , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (CENARE)
16-011790-0007-CO	2016013115	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, HACIENDA SAN RAFAEL HSR SOCIEDAD ANÓNIMA
16-011814-0007-CO	2016013116	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE CARTAGO, , DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-011828-0007-CO	2016013117	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL , DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA , , COMISION YU PAPAGAYO
16-011829-0007-CO	2016013118	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, JUEZ DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-011843-0007-CO	2016013119	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-011849-0007-CO	2016013120	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a los recurridos. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	
16-011867-0007-CO	2016013121	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JUZGADO AGRARIO DE CARTAGO
16-011870-0007-CO	2016013122	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	, COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MEDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL , GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGUR SOCIAL
16-011880-0007-CO	2016013123	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, EL ESTADO, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-011881-0007-CO	2016013124	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES
16-011897-0007-CO	2016013125	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	, SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
16-011899-0007-CO	2016013126	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
16-011909-0007-CO	2016013127	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO DAVIVIENDA COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-011910-0007-CO	2016013128	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTRO DE SALUD
16-011918-0007-CO	2016013129	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-011928-0007-CO	2016013130	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
16-011970-0007-CO	2016013131	RECURSO	Se rechaza de plano el recurso.	PROGRAMA DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



		DE AMPARO		POSGRADO EN ESPECIALIDADES MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CO	2016013132	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL FISCAL Y URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, , COORDINADOR DEL PLAN REGULADOR DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
16-011990-0007-CO	2016013133	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	, TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, , TRIBUNAL DE JUICIO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-011996-0007-CO	2016013134	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MEDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
16-012005-0007-CO	2016013135	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012019-0007-CO	2016013136	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-012056-0007-CO	2016013137	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DEL ÁREA GESTIÓN DE PENSIONES. SUCURSAL DE PARAISO CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-012057-0007-CO	2016013138	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012060-0007-CO	2016013139	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012082-0007-CO	2016013140	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencias No. 2011-08600 de las 17:42 hrs. de 28 de junio de 2011	, MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

01/12/2016 14:40:11



			y No. 2011-14773 de las 10:58 hrs. de 28 de octubre de 2011.	
CO	2016013141	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ÓRGANO ELECTOR DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA DEL PUNTARENENSE
16-012089-0007-CO	2016013142	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016-012656 de las 14:30 hrs. de 6 de setiembre de 2016.	, MINISTERIO DE SALUD, , MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
16-012097-0007-CO	2016013143	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PEREZ ZELEDÓN
16-012099-0007-CO	2016013144	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, SISTEMA CENTRALIZADO DE RECAUDACIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL SEDE PEREZ ZELEDÓN
16-012120-0007-CO	2016013145	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012136-0007-CO	2016013146	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JEFE DE CARRERA PROFESIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012137-0007-CO	2016013147	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz y la Dirección General de Adaptación Social. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, , MINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, , ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL D, , JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
16-012145-0007-CO	2016013148	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012153-0007-CO	2016013149	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-012154-0007-CO	2016013150	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JUEZA TRAMITADORA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
16-012161-0007-CO	2016013151	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR EJECUTIVO a.i. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, , CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RECURSO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



				HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
CO	2016013152	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	, BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL, DEPARTAMENTO DE CENTRO EMPRESARIAL CATEDRAL
16-012183-0007-CO	2016013153	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA REGIONAL DE CAÑAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012198-0007-CO	2016013154	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012203-0007-CO	2016013155	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE CHOMES PUNTARENAS
16-012208-0007-CO	2016013156	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2016006164 de las 9:05 hrs. de 6 de mayo de 2016.	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
16-012212-0007-CO	2016013157	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-012214-0007-CO	2016013158	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
16-012218-0007-CO	2016013159	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS Y PARRITA
16-012219-0007-CO	2016013160	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
16-012221-0007-CO	2016013161	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, LIBERIA
16-012229-0007-CO	2016013162	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, GERENTE, GERENCIA DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS. CIPA. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



				, PROFESIONAL EN DERECHO, CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-012246-0007-CO	2016013163	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	, JUZGADO PENAL DE PURISCAL
16-012252-0007-CO	2016013164	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	GERENCIA DE LA SUCURSAL EN LA URUCA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
16-012262-0007-CO	2016013165	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, DR. LEONARDO CAMPO BEDOYA, MEDICO TRATANTE DE LA AMPARADA ÁREA DE SALUD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
16-012267-0007-CO	2016013166	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-012273-0007-CO	2016013167	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	, TRIBUNAL PENAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE.
16-012281-0007-CO	2016013168	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, COORDINADOR DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MEDICAS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
16-012282-0007-CO	2016013169	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	, ALCALDE MUNICIPAL DE CURRIDABAT
16-012288-0007-CO	2016013170	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, EL ESTADO, , JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL
16-012289-0007-CO	2016013171	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, PODER JUDICIAL, , INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-012295-0007-CO	2016013172	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012301-0007-CO	2016013173	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016008820	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente

2017-2014-2016



			de las 14:30 hrs. de 26 de junio de 2016.	SUCURSAL DE CAÑAS, GUANACASTE. PENSIONES, R.N.C
CO	2016013174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SIQUIRRES
CO	2016013175	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-012308-0007-CO	2016013176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, , GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL , JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL , DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL , JEFE DE FRACCIÓN DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL, , JEFE DE FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN CIUDADANA, , JEFE DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA, , JEFE DEL PARTIDO RENOVACIÓN CRISTIANA, , JEFE DEL PARTIDO PASE, , PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, , PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-012318-0007-CO	2016013177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CENTRO INTEGRAL DE SALUD DE CORONADO
16-012319-0007-CO	2016013178	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, BAC SAN JOSE, , CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-012334-0007-CO	2016013179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TESORERÍA NACIONAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
16-012338-0007-CO	2016013180	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2016010724 de las 9:05 hrs. de 29 de julio de 2016.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-012346-0007-CO	2016013181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012350-0007-CO	2016013182	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo	, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11



			Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	
CO	2016013183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
CO	2016013184	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso, excepto en lo tocante a la supuesta omisión de entregarle al amparado documentación relacionada o congruente con lo pedido en el punto dos de su nota, y la falta de atinencia de una certificación supuestamente relacionada con el punto tres de ese mismo oficio, extremos por los cuales se da curso al amparo.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-012366-0007-CO	2016013185	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

A las quince horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:11